



Expte. N° 0516-2560/1998

RESOLUCIÓN N° 413 -ISPT yV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 Mayo 2023

VISTO:

El expediente N° 0516-2560/1998 Caratulado: "VIRUEZ LÓPEZ, Catalina S/ ADJ. LOT. FISC. EN B° CNEL ARIAS. DPTO. DR. M. BELGRANO.", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 29, Manzana N° 989, Padrón A-105321, Matricula A-82231, ubicado en Barrio Alto Comedero, Sector El Mirador, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. VIRUEZ LOPEZ, CATALINA, D.N.I. N° 18.639.322;

Que, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Regimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 125.817,30), suma que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 989 del Barrio Alto Comedero, Sector El Mirador (pesos seiscientos treinta -\$630-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (199,71 metros cuadrados).

Que, rola compromiso de pago suscripto por la interesada, del que surge que el total a abonar asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 125.817,30), y habiendo optado la solicitante por el pago AL CONTADO, con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario, del treinta por ciento (30%), el precio a pagar del lote de referencia resulta en PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 88.072,11).

Que, rolan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, que sugieren el dictado del presente acto administrativo.

Que, conforme a las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 5780/13, el artículo 5 del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones.

III...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

413

-I.S.P.T. y V.-

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Adjudicar en propiedad el Lote N° 29, Manzana N° 989, Padrón A-105321, Matricula A-82231, ubicado en el Barrio Alto Comedero, Sector El Mirador, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. VIRUEZ LÓPEZ, CATALINA, D.N.I. N° 18.639.322, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2°: Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 125.817,30) con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 88.072,11).

ARTICULO 3°: A partir de la notificación de la presente Resolución a la interesada, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 4°: La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.

ARTICULO 5°: Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.

ARTICULO 6°: Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de





3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **413** J.S.P.T. y V.-

Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.


ING. CARLOS GERARDO MANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA